

RESOLUCIÓN No 0066
(Enero 12 de 2012)

Por medio de la cual se LIQUIDA el impuesto de INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS TABLEROS y se impone Sanción por Corrección al contribuyente: HOYOS ZULUAGA RUBEN DARIO, ubicado en la dirección: CR 40 No 38Sur-61 código: 11787.

LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL DE ENVIGADO, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Acuerdo 062 de diciembre de 2.008.

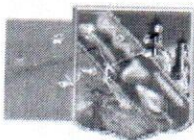
CONSIDERANDO:

- A. Que el (la) contribuyente HOYOS ZULUAGA RUBEN DARIO NIT 70.697.734-3 presentó oportunamente su declaración de Industria y Comercio para el año 2010 con radicado No 1538 del 28 de abril de 2011 y de cuyo análisis se dedujo el valor de los Ingresos Brutos del establecimiento, de acuerdo a lo estipulado en el acuerdo 062 de diciembre de 2008.
- B. Que el contribuyente presento con posterioridad a la notificación de emplazamiento para corregir, la corrección a la declaración inicial el 06 de diciembre de 2011, así:
- | | |
|---------------------------------------|--------------|
| Base gravable anual en Envigado | \$62.856.000 |
| Código de actividad | 627001 |
| Tarifa | 6 por Mil |
| Impuesto mensual industria y comercio | \$31.400 |
| Impuesto mensual avisos y tableros | \$4.700 |
- C. Que el artículo 479 del acuerdo 062 de diciembre de 2008 establece SANCIÓN POR CORRECCIÓN DE LAS DECLARACIONES: Cuando los contribuyentes, responsables o agentes retenedores corrijan sus declaraciones, deberán liquidar y pagar una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del mayor valor a pagar o del menor saldo a su favor, según el caso, que se genere entre la corrección y la declaración inmediatamente anterior a aquella, cuando la corrección se realice después de notificado el emplazamiento o auto de inspección.
- D. Que el artículo 474 del acuerdo 062 de diciembre de 2008 establece SANCIÓN MÍNIMA: El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la Administración Municipal, será equivalente a 10 UVT.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 el impuesto de Industria y Comercio al contribuyente HOYOS ZULUAGA RUBEN DARIO en la suma mensual de TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$31.400), igualmente se liquida el valor de Avisos y tableros con una tarifa del quince por ciento (15%) del impuesto a pagar en la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/L (\$4.700).





RESOLUCIÓN No 0066

(Enero 12 de 2012)

Por medio de la cual se LIQUIDA el impuesto de INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS TABLEROS y se impone Sanción por Corrección al contribuyente: HOYOS ZULUAGA RUBEN DARIO, ubicado en la dirección: CR 40 No 38Sur-61 código: 11787.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sancionar por corrección por una sola vez al mencionado contribuyente en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/L (\$251.000) a favor del fisco Municipal que será cobrado en el mes de enero de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Compensar el mayor valor cobrado de enero a diciembre de 2011 por la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L (\$174.000), el cual será reconocido en enero de 2012.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, los cuales deberán ser interpuestos ante éste despacho.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GIRLESA MESA MEDINA
Secretaria de Hacienda Municipal

EL NOTIFICADO: Dora Hoyos FECHA: 79 07 -12

Proyectó: Ybatista

Revisó: Mbustamante

